

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 221 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 05 de abril de 2017.

VISTOS:

El Informe N° 65-2017-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 356-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispuso que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, con Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que establece sus organización, funciones y competencias; así como los procesos de gestión operativos y de soporte previstos para el cumplimiento de su propósito y fines de creación;

Que, el literal i) del artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de: "Emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia";

Que, mediante Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como



para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil;

Que, de conformidad con lo estipulado en los artículos 92° y 94° de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, respectivamente, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad. La Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en atención a la normatividad antes señalada, el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, mediante Resolución N° 003-2016-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 05. 01. 2016, se designó como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, al abogado Jorge Miguel Ramírez Ramírez;

Que, a través del Informe N° 65-2017-MIDIS/PNAEQW-URH de fecha 03. 04. 2017, la Unidad de Recursos Humanos informa a la Dirección Ejecutiva del Programa, que el Secretario Técnico del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma Jorge Miguel Ramírez Ramírez, mediante Carta S/N de fecha 29.03.2017, comunicó su decisión de no renovar su Contrato Administrativo de Servicios N° 479-2015-MIDIS/PNAEQW, cuyo periodo contractual conforme a la Adenda N° 10 del referido Contrato venció el 31.03.2017, y en virtud a ello se cursó la Carta N° 191-2017-MIDIS/PNAEQW-URH, a través del cual se le comunica que el vínculo contractual quedaría extinguido el día 31. 03.2017;

Que, en atención a lo antes expuesto, la Unidad de Recursos Humanos solicita que se dé por concluida con eficacia anticipada la designación del abogado Jorge Miguel Ramírez Ramírez como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y se encargue en adición a sus funciones a la abogada Hercilia Norma Calderón Siancas, el cargo de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo;

Que, el artículo 17 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: *“La autoridad podrá disponer que en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a fecha que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*



Que, mediante Informe N° 356-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, señalando que corresponde que se emita el acto resolutivo que da por concluida la designación del abogado Jorge Miguel Ramírez Ramírez, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y se encargue a la abogada Hercilia Norma Calderón Siancas, en adición a sus funciones el cargo de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las mismas que tendrán eficacia anticipada en el marco de los alcances del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, en consecuencia resulta necesario formalizar la conclusión de la designación del abogado Jorge Miguel Ramírez Ramírez Secretario Técnico de los Órganos Instructores y Sancionadores del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y encargar a la abogada Hercilia Norma Calderón Siancas, en adición a sus funciones el cargo de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA al 31 de marzo de 2017, la designación del abogado **JORGE MIGUEL RAMIREZ RAMIREZ** en el cargo de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, efectuada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2016-MIDIS/PNAEQW, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- ENCARGAR, con eficacia anticipada al 01 de abril de 2017, a la abogada **HERCILIA NORMA CALDERON SIANCAS**, en adición a sus funciones, el cargo de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los citados servidores y a la Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

